CLAUSULADO ANEXO

MODALIDAD SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL	SUBASTA INVERSA
TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATANTE	Institución Universitaria de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 811.000.278-2
CONTRATISTA	**PREFERCOL J&J S.A.S..**
IDENTIFICACIÓN	NIT.900186756-2
REPRESENTANTE LEGAL	BRIAM MARCEL SANCHEZ CABALLERO
IDENTIFICACIÓN	15.517.602
CONTRATO No.	**095-2023**
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($242,747,362) Iva Incluido,** CDP0042 del 23 de enero de 2023.
OBJETO	Suministro de elementos de ferretería para el mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta física de la Institución Universitaria de Envigado.

PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
1	ABASTO LAVAPLATOS PLASTICO 1/2 * 1/2	UNIDAD	10
2	ABRAZADERA METALICA EMT 3/4	UNIDAD	20
3	ACEITE 3X1 GRANDE - LUBRICANTE 8 ONZAS	UNIDAD	10
4	ACEITE CUATRO TIEMPOS 1/4	UNIDAD	6
5	ACEITE LUBRICANTE 2T STIHL	GALON	4
6	ACPM	GALON	20
7	ACRILICO HOJAS DE 90*1.20 DE 2 MILÍMETROS	UNIDAD	15
8	ACRONAL	CUÑETE	10
9	AEROSOL BLANCO	UNIDAD	10
10	AEROSOL GRIS	UNIDAD	10

11	AEROSOL NEGRO	UNIDAD	10
12	AEROSOL NEGRO MATE	UNIDAD	10
13	AGUA STOP CAUCHO - SELLO LENGÜETA CAUCHO	UNIDAD	20
14	ALAMBRE QUEDAMO	LIBRA	4
15	ALICATE DIELETICO	UNIDAD	8
16	ALICATE PROFESIONAL DE 8"	UNIDAD	4
17	ALMADANA DE 5 LIBRAS	UNIDAD	2
18	ALMUHADILLA PARA LIJADORA DWE6401DS	UNIDAD	20
19	AMARRAS, CORREAS PLASTICAS 37 CM DE LARGO Y GRUESOR DE 4,8 MM X 100 UNIDADES	BOLSA X 100	20
20	ANDAMIOS CERTIFICADOS	CUERPOS	1
21	ANTICORROSIVO GRIS GALON	GALON	40
22	ARENA CONCRETO MT 3 EMPACADO	MT 3	4
23	ARENA DE PEGA MT3 EMPACADO	MT 3	4
24	ARENA DE REVOQUE	LATA	40
25	ARNES 4 ARGOLLAS DIELÉCTRICO	UNIDAD	2
26	ARENON CHINO NUMERO 2	KILO	20
27	BARNIZ COLOR MIEL	GALON	8
28	BISAGRAS PARA PUERTAS	UNIDAD	10
29	BOMBILLO AHORRADOR 20W PIN DERECHO	UNIDAD	100
30	BOMBILLO AHORRADOR 20W PIN TRABADO	UNIDAD	100
31	BOMBILLO AHORRADOR 3 ESPIRALES	UNIDAD	100
32	BOQUILLA PARA MANGUERA METALICA	UNIDAD	20
33	BREAKER 40 A	UNIDAD	20
34	BREAKER 60 A	UNIDAD	20
35	BROCA ACERO RAPIDO 1/2	UNIDAD	10
36	BROCA ACERO RAPIDO 1/4	UNIDAD	10
37	BROCA ACERO RAPIDO 1/8	UNIDAD	10
38	BROCA ACERO RAPIDO 3/16	UNIDAD	10
39	BROCA ACERO RAPIDO 3/8	UNIDAD	10
40	BROCA ACERO RAPIDO 5/32	UNIDAD	10
41	BROCA DE TUSTENO MURO 1/2	UNIDAD	10
42	BROCA DE TUSTENO MURO 1/4	UNIDAD	10
43	BROCA DE TUSTENO MURO 1/8	UNIDAD	10
44	BROCA DE TUSTENO MURO 3/16	UNIDAD	10
45	BROCA DE TUSTENO MURO 3/8	UNIDAD	10
46	BROCA DE TUSTENO MURO 5/32	UNIDAD	10
47	BROCA MURO 1/4	UNIDAD	10

48	BROCA MURO 1/8	UNIDAD	10
49	BROCA MURO 3/16	UNIDAD	10
50	BROCA MURO 3/8	UNIDAD	10
51	BROCA MURO 5/32	UNIDAD	10
52	BROCA SIERRA DE METAL 1"	UNIDAD	20
53	BROCA SIERRA DE METAL 3/4"	UNIDAD	20
54	BROCHA 1"	UNIDAD	50
55	BROCHA 2"	UNIDAD	50
56	BROCHA 3"	UNIDAD	50
57	BROCHA 4"	UNIDAD	50
58	BROCHA 5"	UNIDAD	50
59	BRONCO ELASTICO GRIS	CUÑETE	10
60	BRONCO POLIESTER X 50 MTS	ROLLO	20
61	BRONCOELASTICO PARAGUAS GRIS GL	CUÑETE	10
62	BULTO MICRIRIZA	BULTO	6
63	CABLE ENCAUCHETADO TRES HILOS #12	METROS	200
64	CABLE ENCAUCHETADO TRES HILOS #14	METRO	200
65	CABLE SILICONADO MONOFÓNICO CON PLUG DE 6.7 MM	METROS	20
66	CABLE SILICONADO PARA GRECA	METRO	20
67	CADENA MOTOSIERRA STIL 40CM*16	UNIDAD	4
68	CAJA 12x12x5 TROQUELAR	UNIDAD	20
69	CAJA DE TARAJA Y MACHUELOS DE 10 PIEZAS	CAJA	2
70	CAJA MT 5*5 PARA SWICHE CON TAPA	UNIDAD	10
71	CAJA MT 5*5 PARA TOMA DOBLE CON TAPA	UNIDAD	10
72	CAJA PLASTICA 4*2	UNIDAD	20
73	CAJA TUBO T8 LED X 25	CAJA	15
74	CAJAS PLÁSTICAS REGISTRO 4X4	UNIDAD	10
75	CAL AGRICOLA	BULTO	2
76	CANALES PARA DRYWALL CALIBRE 26	UNIDAD	25
77	CANALETA METÁLICA 10 X 4 CM	METROS	5
78	CANALETA PLASTICA 2X2	METROS	10
79	CANDADO 870	UNIDAD	5
80	CANDADO PARA LOCKER MEDIANO	UNIDAD	50
81	CANILLA PARA POCETA	UNIDAD	5
82	CANOAS PARA AGUAS LLUVIAS (AMAZONAS)	UNIDAD	5
83	CARETA INTELIGENTE PARA SOLDAR	UNIDAD	1
84	CARGERAS PARA DRYWALL(ANGULO)	UNIDAD	50

85	CARPA PARA KIOSCO CON MEDIDAS DE 2.62 X 6.24 METROS, FABRICADA EN LONA PLASTICA CALIBRE 700 DE ALTA TENACIDAD, TEJIDO PLANO, RECUBIERTA CON PVC FUNDIDO FLEXIBLE DE ALTA CALIDAD POR AMBAS CARAS.100% IMPERMEABLE.	UNIDAD	1
86	CARRETELES DE NAILON NEGRO PARA GUADAÑA X 40 MTS	UNIDAD	6
87	CASCOS CON BARBUQUEJO	UNIDAD	5
88	CELOSIAS DE 70CM*10CM DE ANCHO	UNIDAD	30
89	CEMENTO BLANCO	KILO	5
90	CEMENTO GRIS 50 KG	BULTO	5
91	CEPILLO DE ALAMBRE	UNIDAD	10
92	CEROJOS PARA PUERTA	UNIDAD	5
93	CHAPA BOLA	UNIDAD	20
94	CHAPA PARA ESCRITORIO	UNIDAD	20
95	CHAPA TRES MACHOS	UNIDAD	10
96	CHAZO DRYWAL 8 1/4	UNIDAD	300
97	CHAZO PLASTICO 8 1/4	UNIDAD	3000
98	CHAZO PLASTICO 8 1/8	UNIDAD	3000
99	CHAZO PLASTICO 8 3/16	UNIDAD	3000
100	CHAZO PLASTICO 8 3/8	UNIDAD	3000
101	CHAZO PLASTICO 8 5/32	UNIDAD	3000
102	CHEQUEADORES ELECTRICOS	UNIDAD	4
103	CHUPAS PARA GRECA	UNIDAD	20
104	CINTA AISLANTE 18 MM X 3 MT	METRO	20
105	CINTA ANTIDESLIZANTE 5 MILÍMETROS * 50 METROS	ROLLO	50
106	CINTA MALLA PARA DRYWALL	ROLLO	10
107	CINTA METALICA DRYWALL	ROLLO	5
108	CINTA REFLECTIVA CON IMPRESIÓN DE PELIGRO X 80 MTS	ROLLO	10
109	CINTA TEFLON CARRETA GRANDE 3/4 X 10 MTS	UNIDAD	5
110	CINTAS DE COLOR AMARILLAN ELÉCTRICA	UNIDAD	2
111	CINTAS DE COLOR AZUL ELÉCTRICO	UNIDAD	2
112	CINTAS DE COLOR BLANCO ELÉCTRICO	UNIDAD	2
113	CINTAS DE COLOR ROJO ELÉCTRICO	UNIDAD	2
114	CINTAS DE COLOR VERDE ELÉCTRICO	UNIDAD	2
115	CINTURON PARA HERRAMIENTA DE 4 BOLSILLOS	UNIDAD	1
116	CIRCULAR DE 1/4	UNIDAD	1
117	CONECTOR PARA POLICARBONATO	UNIDAD	15
118	CODO DE 1/2 " DE AGUA A PRESION PVC	UNIDAD	20
119	CODO PRESION PVC 1/2"	UNIDAD	20

120	CODOS MT ½	UNIDAD	20
121	CODOS MT 1"	UNIDAD	20
122	CODOS MT 3/4 "	UNIDAD	20
123	CODOS PLÁSTICOS ELECTRICO DE 1/2	UNIDAD	40
124	COLBON PARA MADERA	UNIDAD	2
125	COLOMBINA VIAL BASE CONO REGLAMENTARIAS	UNIDAD	15
126	COMANDO O SSWICHE PERILLAELECTRICO PARA GRECA	UNIDAD	5
127	COMBO BANDEJA PARA PINTAR	UNIDAD	5
128	CONO SEÑALIZACIÓN VIAL EN PVC DE 70 CM DOBLE REFLECTIVO	UNIDAD	10
129	CORTA FRÍOS DIELECTRICOS	UNIDAD	2
130	CORTA VIDRIO PROFESIONAL	UNIDAD	2
131	CORTADORA DE TUBOS PVC	UNIDAD	2
132	COSTALES	UNIDAD	100
133	CUERDA DE ALTURA CERTIFICADA	UNIDAD	2
134	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA 1 1/4 * 6 DE PUNTA ACERADA PARA USO INDUSTRIAL	UNIDAD	3
135	DESTORNILLADORES AISLADO DE ESTRELLA	UNIDAD	5
136	DESTORNILLADORES AISLADO DE PALA	UNIDAD	5
137	DIAFRASMA PARA SANITARIO MARCA TIG	UNIDAD	10
138	DIAFRAGMA PARA ORINALES MARCA TIG	UNIDAD	10
139	DISCO CORTE DE HIERRO DEWAL DW 54830 1/4"	UNIDAD	20
140	DISCO DE CORTE DE HIERRO 4 1/2X7/8	UNIDAD	25
141	DRIVER LED MODEL (13-18) *1W PRI AC85-265V 50/60 HZ	UNIDAD	20
142	DRIVER LED 45 W INPUT 100-277V-50/60 HZ	UNIDAD	20
143	DRIVER LED DR001 46W IMP1901	UNIDAD	20
144	ELASTICA CORONA BLANCO	UNIDAD	10
145	EQUIPO DE PARADA DE FRENO	UNIDAD	4
146	EMPAQUE PARA GRECA SILICONADO	UNIDAD	20
147	EMPAQUE PARA MANGUERA	UNIDAD	50
148	EMPAQUES PARA CANILLAS GIRO RÁPIDO (EMPAQUE SELLE GRIVAL)	UNIDAD	50
149	ENCHUFE DE TRES PATAS	UNIDAD	20
150	ESLINGAS EN Y	UNIDAD	2
151	ESLINGAS DE POSICIONAMIENTO	UNIDAD	2
152	ESCALERA TIJERA DE 12 PELDAÑOS	UNIDAD	1
153	ESCUADRA DE CARPINTERO ESTÁNDAR	UNIDAD	3
154	ESPATULA 5"	UNIDAD	5
155	ESTOPA LIMPIEZA BOLSA GRANDE X KILO	KILO	5

156	ESTUCO INTERIOR PLASTICO 30 KG	GALON	5
157	EXTENSION PUNTA ESTRELLA DE TALADRO	UNIDAD	1
158	FERTILIZANTE PARA JARDINERIA PROFESIONAL X 50KG	BULTO	2
159	FRENO PARA LINEA DE VIDA DE 5/8	UNIDAD	4
160	FLEXOMETRO 5 MTS	UNIDAD	4
161	FOTO CELDAS CON BASE	UNIDAD	20
162	FRASCO DE HUESO CON CATALIZADOR (MASILLA HUESO DURO)	UNIDAD	2
163	GABINETE ELECTRICO PARA 12 CIRUITOS	UNIDAD	1
164	GRAMAFIN	UNIDAD	6
165	GRASA X LIBRA	LIBRA	6
166	GRATA PARA PULIDORA ROSCA DE 5/8	UNIDAD	3
167	GRIFERIA ENTRADA Y SALIDA COMPLETA SANITARIA DE 26 CM DE ALTURA GRIVAL	UNIDAD	10
168	GRIFERÍAS SANITARIAS FLOMASTER COMPLETAS	UNIDAD	10
169	GRIFO REJILLA PISO CIFÓN	UNIDAD	20
170	GUANTES SOSEGA L1500	PARES	20
171	HOJA DE SIERRA	UNIDAD	10
172	HOMBRE SOLO	UNIDAD	1
173	INSECTICIDA RAFAGA X LITRO	UNIDAD	8
174	JABON POTASICO	LITRO	20
175	JUEGO DE LLAVES BOCA FIJAS DE 18 PIEZAS	UNIDAD	1
176	KILOS DE SOLDADURA 6011 ELÉCTRICAS	KILO	5
177	KIT DE RODILLO COMPLETO	UNIDAD	5
178	KIT RESCATE EN ALTURAS	UNIDAD	1
179	KORAZA BLANCO GALON CANECA	UNIDAD	40
180	KORAZA GRIS BASALTO CANECA	UNIDAD	10
181	LAMPARA LED DE 60*60 LUZ BLANCA	UNIDAD	60
182	LAMPARA REDONDA LEDPSR18 DE EMPOTRAR	UNIDAD	40
183	LAMPARA REDONDA LEDPSR18 DE SOBREPONER	UNIDAD	40
184	LAMPARA SOLAR LEDPEQUEÑA (PARA JARDIN)	UNIDAD	40
185	LAMPARAS LED DE 120*30 LUZ BLANCA	UNIDAD	20
186	LAVAPLATO CUELLO DE GANZO	UNIDAD	10
187	LIJA 240	UNIDAD	20
188	LIJA 80	UNIDAD	20
189	LIJA AGUA # 100	HOJA	20
190	LIJA AGUA # 180	HOJA	20
191	LIJA AGUA # 240	HOJA	20
192	LIJA AGUA # 320	HOJA	20

193	LIMA DE HERRAR	UNIDAD	4
194	LIMPIADOR PVC 1/32 112 GMS	UNIDAD	10
195	LINEAS DE VIDA DE 50 MTS DE 5/8	UNIDAD	5
196	LINTERNA 9 W RECARGABLE	UNIDAD	2
197	LINTERNA RECARGABLE CON ALCANCE DE 80 METROS	UNIDAD	1
198	LLAVE DE EXPANSION	UNIDAD	3
199	LLAVE DE MEDIO PASO DE 1/2" LAVAPLATOS	UNIDAD	10
200	LLAVE DE MEDIO PASO DE 1/2" SANITARIAS	UNIDAD	10
201	LLAVE DE PASO DE 1/2"	UNIDAD	10
202	LLAVE DE POCETA CON ROSCA PARA MANGUERA	UNIDAD	5
203	LONA IMPERMEABLE COLOR VERDE PARA MESA ALCATRAZ 1,60 MTS DE ANCHO * 3,20 MTS DE LARGO	UNIDAD	8
204	LUBRICANTE CRS S-56	UNIDAD	5
205	MACHO (TOMA) AEREO POLO TIERRA ELECTROCONTROL	UNIDAD	20
206	MANGERAS DE ACOPLE PARA LAVAMANOS	UNIDAD	10
207	MAQUINA DESTAPACAÑOS	UNIDAD	1
208	MARTILLO 27 MM	UNIDAD	2
209	MINERAL PARA CIMBRA	UNIDAD	2
210	MOSQUETONES	UNIDAD	6
211	MONOGAFAS LENTE TRANSPARENTE	UNIDAD	20
212	MULTIMETRO DIGITAL	UNIDAD	1
213	MULTITOMA 6 PUERTOS CON PROTECTOR CORTAPICO	UNIDAD	20
214	NIVEL 14"	UNIDAD	2
215	OJO DE BUEY LED COLOR AZUL	UNIDAD	20
216	OJO DE BUEY LED COLOR VERDE	UNIDAD	20
217	OJO DE BUEY LED LUZ BLANCA	UNIDAD	20
218	OMEGAS PARA DRYWALL	UNIDAD	50
219	PANEL LED 30X120 52W 4000K	UNIDAD	60
220	PANEL LED 60 * 60	UNIDAD	60
221	PANEL LED CUADRADO 60X60	UNIDAD	60
222	PARALES PARA DRYWALL BASE 6 CALIBRE 26	UNIDAD	10
223	PELA CABLES MANGO AISLADO	UNIDAD	3
224	PERFILES PARA DRYWALL	UNIDAD	10
225	PERILLA PARA GRECA	UNIDAD	20
226	PERMO FIT DE ALUMINIO	ROLLO	20
227	PERMO FIT GRANULADO	ROLLO	20
228	PERTIGA JARDINERA	UNIDAD	2
229	PIEDRA DE ESMERIL O PIEDRA CANTO 23-683 4150RPM	UNIDAD	4

230	PINTUBOARD	GALON	10
231	PINTURA CAFE CAOBA A BASE DE ACEITE	GALON	4
232	PINTURA AZUL TRAFICO	GALON	2
233	PINTURA NEGRA MATE A BASE DE ACEITE	GALON	50
234	PINTURA BLANCA TIPO 1 LAVABLE	CUÑETE	20
235	PINTURA BLANCO HUESO PARA EXTERIOR	CUÑETE	10
236	PINTURA KORASA BLANCO HUESO	CUÑETE	4
237	PINTURA TRAFICO AZUL	GALON	9
238	PINTURA TRAFICO BLANCA CANECA	GALON	50
239	PINTURA TRAFICO NEGRA CANECA	GALON	4
240	PINTURA TRAFICO ROJA CANECA	GALON	3
241	PINTURA TRAFICO VERDE	GALON	3
242	PINTURA VERDE TRAFICO	GALON	3
243	PINZA AMPERIMETRA AC DC UT203	UNIDAD	1
244	PISTOLA SILICONA INDUSTRIAL	UNIDAD	1
245	PISTOLA PARA PINTAR PULVERIZAR SPRAY GRANDE	UNIDAD	1
246	PLACA DE DRYWALL 1/2 12MM	UNIDAD	10
247	PLACA SUPERBOARD 6MM	UNIDAD	5
248	PLANCHA DE POLICARBONATO	UNIDAD	20
249	PLASTICO ROLLO X 100 MTS NEGRO, DE 3 MILÍMETROS	UNIDAD	1
250	PROTECCIÓN AUDITIVA DE INSERCIÓN	UNIDAD	500
251	PUERTAS METALICAS ESTANDAR DE 80*2.35	UNIDAD	30
252	PUERTAS DE VIDRIO PARA BAÑO TEMPLADO Y ESMERILADO .90 DE ANCHO * 1,60 DE ALTO	UNIDAD	5
253	PUNTA DE ESTRELLA PARA TALADRO	UNIDAD	40
254	REFLECTORES LED 150W IP65	UNIDAD	30
255	REFLECTORES LED 150W DE COLORES	UNIDAD	30
256	REMACHADORA PROFESIONAL 9" 3 BOQUILLAS	UNIDAD	1
257	REMACHES	UNIDAD	100
258	REPUESTO DE FELPA PARA LIJADORA MANUAL	UNIDAD	10
259	REPUESTO DE RODILLOS Y FELPA	UNIDAD	10
260	RESISTENCIAS PARA GRECAS	UNIDAD	10
261	RODILLO VERDE JUNIOR 5"	UNIDAD	5
262	RODILLO METÁLICO PARA PUERTA	UNIDAD	20
263	ROLLO POLARIZADO NEGRO	ROLLO	1
264	SACABOCADOS PARA PUERTA DE MADERA + MANDRIL SIERRA COPA	UNIDAD	1
265	SENSOR PARA SANITARIO MARCA TIG	UNIDAD	5
266	SENSORES DE MOVIMIENTOPARA ILUMINACION	UNIDAD	10

267	SERRUCHO GRANDE MANUAL	UNIDAD	1
268	Set Taladro Atornillador Inalámbrico M18 Fuel 1/2 Pulgada 18 Voltios	UNIDAD	1
269	SILICONA BLANCA 300 CC	UNIDAD	10
270	SILICONA ELASTICA CORONA	UNIDAD	10
271	SOLDADURA PVC 1/4 GALON	UNIDAD	2
272	SUICHES SENCILLO	UNIDAD	20
273	T DE 1/2 PVC	UNIDAD	20
274	TABLAS PARA TRABAJO EN ALTURAS	UNIDAD	2
275	PUERTAS METALICAS ESTANDAR DE 80*2.35	UNIDAD	5
276	TEJAS DE BARRO	UNIDAD	20
277	TEJAS TERMO ACÚSTICAS	UNIDAD	15
278	TEJAS PLASTICA AJOVER DE 0.92*1.83	UNIDAD	10
279	TEJAS VERDES DE 0.92*1.83	UNIDAD	15
280	TELA ASFÁLTICA DE ALUMINIO	ROLLO	5
281	TELA POLIESTER BRONCO ELASTICA x 100 mts	ROLLO	2
282	TERMINALES PARA LAMPARA T8	PAR	50
283	TERMINALES PLÁSTICA ELECTRICO DE 1/2	UNIDAD	20
284	THINER 4,000 CC CORRIENTE GALON	GALON	5
285	TIE OFF	UNIDAD	2
286	TIJERA JARDINERA GRANDE DE 29 CM DE ANCHO*22 CM DE ALTO Y 11 CM DE LARGO	UNIDAD	2
287	TEJAS TERMO ACÚSTICAS DE 0.92*1.83	UNIDAD	5
288	TIJERAS DE LAMINA HOJALATERA 10"	UNIDAD	2
289	TOMA CORRIENTES DOBLE BLANCO	UNIDAD	30
290	TOMA DOBLE BLANCO CON TAPA	UNIDAD	30
291	TOMAS DOBLES LEVINTON	UNIDAD	20
292	TORNILLA CABEZA DE LENTEJA 6 1"	UNIDAD	2000
293	TORNILLA CABEZA DE LENTEJA 6 1/2"	UNIDAD	2000
294	TORNILLO DE ENSAMBLE 1 1/2"	UNIDAD	500
295	TORNILLO DE ENSAMBLE 6 1/4"	UNIDAD	2000
296	TORNILLO DE ENSAMBLE 6 1/8"	UNIDAD	2000
297	TORNILLO DE ENSAMBLE 6 2"	UNIDAD	500
298	TORNILLO ENSALBME 6 1"	UNIDAD	2000
299	TORNILLO ENSAMBLE 6 1/2"	UNIDAD	2000
300	TORNILLOS AUTOPERFORANTES DE 1 CM	UNIDAD	100
301	TRIPLE 15	BULTO	4
302	TRITURADO DE MEDIA PULGADA	LATA	10
303	TUBO 1/2 " DE AGUA A PRESION PVC	UNIDAD	15

304	TUBO LED T8	CAJA	10
305	UNION PRESION 1/2" PVC	UNIDAD	10
306	UNIONES DE 1/2 " DE AGUA A PRESION PVC	UNIDAD	30
307	XL TRADICIONAL GALON PEGAUCHO GALON 3785 CC	GALON	4
308	YOYOS DE GUADAÑA	UNIDAD	8
309	ZORRA METÁLICA DE CARGA ABATIBLE	UNIDAD	1

NOTA 1: Es posible que, durante la ejecución del contrato, y para dar cumplimiento al objeto, se requieran bienes que no se encuentren relacionados en el listado de especificaciones técnicas o en la propuesta económica presentada por el contratista. Dicha posibilidad sólo procederá respecto de bienes y servicios que se encuentran relacionados con el objeto y sujeto a la lista de precios que el contratista maneja con el público en el momento de la solicitud, dentro de la vigencia del contrato o la respectiva adición, aplicando las siguientes normas del Código de Comercio:

…Artículo 969. Reglas para Establecer la Cuantía del Suministro: Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas:

4) Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario.

…Artículo 970. Determinación del Precio: Si las partes no señalan el precio del suministro, en el todo o para cada prestación, o no fijan en el contrato la manera de determinarlo sin acudir a un nuevo acuerdo de voluntades, se presumirá que aceptan el precio medio que las cosas o servicios suministrados tengan en el lugar y el día del cumplimiento de cada prestación, o en el domicilio del consumidor, si las partes se encuentran en lugares distintos. En caso de mora del proveedor, se tomará el precio del día en que haya debido cumplirse la prestación.

NOTA 2: La Institución Universitaria de Envigado, por ser éste un contrato de Suministro se reserva el derecho de solicitar total o parcialmente los elementos de ferretería, por tanto, no se obliga a ejecutar el valor total del presupuesto adjudicado

SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto a contratar será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre del año 2023 o hasta agotar el presupuesto total del contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO: La Institución Universitaria de Envigado, pagará a EL CONTRATISTA una vez presentada la factura, durante los treinta (30) días siguientes a la expedición de las facturas o documento equivalente (conforme a los parámetros legales), con corte al último día de cada mes las cuales deberán relacionar todos aquellos artículos solicitados mediante Ordenes de Pedido y que efectivamente hayan sido entregados a la IUE. Previa acta de autorización de pago expedida por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se

encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. El contratista deberá entregar su factura conforme a los parámetros legales vigentes.

La factura o documento equivalente (Conforme a los parámetros legales) deberá ser remitida a la Institución de conformidad con las disposiciones legales pertinente al correo electrónico facturaelectronica@iue.edu.co

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato y que conforme la Ley sean obligación del contratista corren por cuenta de este, para cuyos efectos la Institución Universitaria de Envigado hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por la IUE en el pliego de condiciones definitivo.
2. Asumir los costos de transporte del total de los elementos que se soliciten y que hacen parte del objeto contractual hasta la Oficina de Servicios Generales ubicada en las instalaciones de la IUE.
3. Remplazar o reponer los artículos que resulten defectuosos o de mala calidad.
4. Cumplir con las obligaciones que le impone a todo contratista el Estatuto de Contratación Estatal.
5. Pago de las estampillas a que haya lugar, industria y comercio y demás tasas y contribuciones exigidas por el estatuto tributario.
6. Cumplir con el tiempo estipulado para la entrega del servicio, que no podrá superar los cuatro (4) días hábiles, luego de la solicitud.
7. Garantizar a la Institución la calidad del bien o servicio a contratar.
8. Contar con domicilio, agencia o sucursal en el Área Metropolitana.
9. Entregar una ficha técnica de los productos entregados.
10. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías correspondientes, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la propuesta presentada.
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Decreto 1072 de 2015).
12. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).
13. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta

B. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:

1. Prestar a EL CONTRATISTA, la colaboración y los medios necesarios para la debida ejecución de sus obligaciones y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del contrato.
2. Hacer los pagos oportunamente a EL CONTRATISTA y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente contrato.
3. Cumplir con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, sobre los derechos y deberes de las entidades estatales

QUINTA. GARANTÍAS: Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

a) **Cumplimiento:** Por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y la vigencia deberá ser Igual a la del mismo, y cuatro (4) meses más.
a) **Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes**: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor de contrato y la vigencia deberá ser Igual a la del mismo, y cuatro (4) meses más

NOTA: En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costo la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones

SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.
Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Institución hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la decisión administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.
OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la Institución

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato

DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la Institución en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES: el contratista debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal

DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, la Institución Universitaria de Envigado, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de Oficina de servicios generales, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que tratan la materia. En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o a quien este designe.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato, como lo son la estampilla procultura, adulto mayor, industria y comercio y demás cuando a ello haya lugar

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP y las pólizas, en caso tal que sean exigidas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA**.**

DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

DÉCIMA OCTAVA. **RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del contrato, ni con asuntos propios de la Institución o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Institución Universitaria de Envigado a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que

tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo; **c)** por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato; **d)** en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. La Institución Universitaria de Envigado podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del mismo, siguiendo el procedimiento contemplado en el Estatuto Contractual y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la

lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.